



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL



N° 082 - 2016-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

08 ABR. 2016

VISTO:

El **Proveído N° 363-2016-GR.CAJ/GGR**, de fecha **08 de abril de 2016**, el **Oficio N° 0282-2016-GR-CAJ/DRA**, de fecha **08 de abril de 2016**, el **Oficio N° 046-2015-GR.CAJ-DRA/DA-UPS**, de fecha **31 de marzo de 2016**; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Oficio N° 0103-2016-GR-CAJ/DRA**, el Director Regional de Administración, C.P.C. Elvis O. SILVA CONDOR, y mediante **Oficio N° 011-2015-GR.CAJ-DRA/DA-UPS**, el Jefe de la Unidad de Procesos de Selección indican que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará dirigir, organizar y ejecutar el **Proceso de Selección de Consultores Individuales N° 001-2016-GR.CAJ/CAJ**, cuyo objeto es la contratación del servicio de Consultoría para seguimiento de metas Físicas y Financieras de Programas Presupuestales de Articulación Territorial de las Unidades Ejecutoras de Cajamarca: Salud Cutervo, Salud Jaén, Hospital Soto Cadenillas Chota y Hospital General de Jaén;

Que, la Ley N° 30225 *Ley de Contrataciones del Estado*, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, la Ley N° 30225 *Ley de Contrataciones del Estado*, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° establece: "(...) Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Para la (...) selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.";

Que, por su parte el artículo 23° regula la designación, suplencia y remoción del comité de selección, estableciendo: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL



N° 022 - 2016-GR.CAJ/GGR

pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contrataciones (...) El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)", en ese sentido se debe emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, Estando a lo solicitado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 30225 Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el **Proceso de Selección de Consultores Individuales N° 001-2016-GR.CAJ**, que tiene como objeto: **"La Contratación del Servicio de Consultoría para seguimiento de metas Físicas y Financieras de Programas Presupuestales de Articulación Territorial de las Unidades Ejecutoras de Cajamarca: Salud Cutervo, Salud Jaén, Hospital Soto Cadenillas Chota y Hospital General de Jaén"**, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- CPC. MELISSA KAREN AREVALO VASQUEZ Presidente
- ABOG. PERPETUA MILAGRITOS JULCA VIGO Miembro
- ING. EDGAR IVAN CHILON BARDALES Miembro

SUPLENTE:

- LIC. ENF. KARINA MAHELY ROJAS TORRES Presidente
- ING. DANIEL GERMAN VARGAS QUISPE Miembro
- ABO. LUIS ANTONIO OBESO MONCADA Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

